



REGLAMENTO INTERNO

BASES DEL REGLAMENTO

1.- TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a.) El presente reglamento interno desarrolla los derechos y obligaciones de todas aquellas personas que integran la masa social que forma la Agrupación Deportiva Ronda **A. D. Ronda** , (y todos los equipos inscritos bajo la denominación de Unió Basquet Llefià: **U. B. Llefià**), dentro del cual se incluyen: jugadores, técnicos, padres y madres, directivos así como simpatizantes, sin hacer distinción de su edad sexo o categoría.
- b.) El presente reglamento será una norma de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran la **A. D. Ronda** , (y todos los equipos inscritos bajo la denominación de **U. B. Llefià**), incluyendo a las anteriores citadas en el punto a.)
- c.) El funcionamiento del club y la relación de este con la masa social se ajustan en todos sus aspectos a los principios democráticos y deportivos.
- d.) Subsidiariamente a las normas contenidas en este reglamento, regirán la de los *ESTATUTOS DEL CLUB* aprobados por la Direcció General d'Esports de la Generalitat de Catalunya con número 1863 de fecha 1/09/1993, el Reglament jurisdiccional de la Federació Catalana de Bàsquetbol y demás normas que pudieran establecerse.
- e.) A fin de que ninguna persona vinculada al Club pueda alegar ignorancia del Reglamento, Estatutos o norma complementarias, éste tendrá a su disposición de sus asociados un ejemplar de los mismos.
- f.) Cada delegado de equipo será depositario de un ejemplar del presente Reglamento para que pueda ser consultado por aquellos jugadores del equipo que lo deseen.
- g.) Cualquier duda que pueda suscitar la lectura de cualquier parte de este documento u otras normas, será aclarada por la junta Directiva.
- h.) La modificación de este Reglamento se ajustará a los trámites previstos legalmente. Los anexos del mismo se estimarán que forman parte íntegramente del propio Reglamento.

2.- FUNCIONES DEL CLUB (TRABAJO)

- 1.) La A. D. Ronda es la encargada de organizar toda la actividad social y deportiva en toda su expresión, por lo tanto es el responsable legal ante terceros de su buen funcionamiento, teniendo la obligación de exigir a todos los componentes del mismo (entrenadores, jugadores, directivos y simpatizantes) su cooperación para conseguir este objetivo.
- 2.) Por consiguiente le corresponde al Club fijar, modificar o establecer cuantas normas o disposiciones considere necesarias para llevar a cabo todas las actividades programadas.
- 3.) Todo técnico, jugador, directivo, padre o simpatizante está obligado a respetar y cumplir los sistemas organizativos y de control establecidos por el Club.
- 4.) Corresponde al Club la formación de las comisiones de trabajo que juzgue convenientes establecer para la debida distribución de las actividades técnicas y administrativas del mismo.
- 5.) Todo lo relacionado con la actividad deportiva que los jugadores realizan, estará bajo las órdenes directas de su entrenador o de la persona que éste designe en caso de ausencia y acatarán sus órdenes e indicaciones.
- 6.) Todas las peticiones o quejas que tengan los jugadores así como iniciativas, serán transmitidas a su entrenador el cual las pondrá en conocimiento del responsable técnico o si fuese necesario a la Junta Directiva.
- 7.) Los padres, simpatizantes o socios podrán elevar directamente a la junta sus iniciativas, peticiones o quejas.

3.- MATERIAL DEPORTIVO

- 1.) La A. D. Ronda dotará a principio de temporada a todos sus equipos, técnicos y jugadores/as del material necesario para la práctica deportiva. La obligación de dichos jugadores/as y técnicos será la de mantener en perfectas condiciones el material hasta final de la temporada.
- 2.) La equipación (camiseta y pantalón) son propiedad de los jugadores/as que serán compradas a principio de temporada, a excepción del caso del equipo sénior que es propiedad del club. La responsabilidad de los jugadores/as será el correcto mantenimiento de dicha equipación.

En el caso de pérdida o enajenación anticipada de alguna de estas prendas incluyendo las prendas propiedad del club (sudaderas o equipaciones) por negligencia o mal uso de

las misma, el jugador/a estará obligado a la compra de una nueva prenda que sustituya a la anterior.

3.) Los balones, carros, conos, cronómetros, carpetas de anotación y otros materiales que están depositados en las dependencias del club, son responsabilidad de cada entrenador durante su uso, y deberán velar por su buena utilización y cuidado.

4.) Bajo ningún concepto el material del Club será empleado para otra actividad que no sean las propias del mismo. La equipación (camiseta y pantalón) así como la sudadera nunca será empleada en los entrenamientos.

El incumplimiento de esta norma por parte de algún entrenador o jugador será considerada como falta grave y como tal será sancionada.

5.) Todo material deportivo propiedad del Club en poder de entrenadores o jugadores/as deberá estar siempre a disposición del Club.

6.) Tanto el material deportivo como las prendas de vestir que sean defectuosas deberán ser rechazadas en el momento de su entrega ya que no se admitirán posteriores reclamaciones al respecto.

7.) En el caso de que la equipación sea propiedad del club (casos de equipos séniors), los jugadores de dichos equipos serán los responsables de su cuidado y de retornarlas en perfectas condiciones a final de la temporada. De no ser así el club solicitará al jugador la compensación económica de esa prenda deportiva para que sea repuesta.

4.- LOS EQUIPOS (PUNTOS BÁSICOS)

1.) Cada equipo estará formado por un número determinado de jugadores/as (tantos o más como las competiciones que disputen dispongan), al frente de ellos estará un entrenador y un delegado designado por la Junta Directiva.

2.) Cada entrenador podrá estar secundado por un ayudante o segundo entrenador.

3.) El delegado será el responsable directo de mantener el orden y la disciplina del equipo en asuntos que no sean privativos de la actividad deportiva, en tal caso le corresponderá al entrenador.

4.) Al inicio de cada temporada será elegido el capitán o capitana de forma democrática por parte de los jugadores/as (con la consiguiente aprobación por parte del entrenador o la Junta Directiva si fuera necesario). Dicho capitán o capitana será el responsable legal de la plantilla ante el entrenador y la Junta Directiva.

5.) Toda queja, sugerencia o idea que quieran efectuar los jugadores/a, será puesta en conocimiento de su capitán o capitana que la transmitirá a la persona que corresponda.

6.) El Club a principio de temporada pondrá a disposición de cada equipo un delegado de campo para cada partido disputado como equipo local, que será el responsable de velar por que se cumplan las condiciones idóneas para poderse disputar un partido, atender las peticiones del equipo arbitral así como el control de material deportivo utilizado en cada partido.

7.) Todo jugador/a estará obligado a dar las explicaciones solicitadas por su entrenador en lo referente a los aspectos conductuales, deportivos o cualquier cuestión importante que le sea solicitada.

La negativa del propio jugador/a a dárselas, será considerada como falta MUY GRAVE y como y tal será sancionado/a.

8.) Las faltas en materia “leve” efectuadas por los jugadores/as durante los entrenamientos, podrán ser sancionadas directamente por los entrenadores previa comunicación al coordinador deportivo y a la Junta Directiva, si dicha falta lo requiriese.

9.) Todo entrenador o delegado podrá ser sustituido por la Junta Directiva, siempre que no cumpla las condiciones establecidas.

A.- OBLIGACIONES DEL CLUB

Las obligaciones del club serán las siguientes:

- a.) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y otras normas de la Federació Catalana de Basquetbol, así como los establecidos por la Direcció General d'Esports por medio de su Junta Directiva.
- b.) Cumplir y hacer cumplir las leyes y resoluciones enmarcadas dentro del Régimen Disciplinario.
- c.) Mantener la disciplina y evitar situaciones de violencia o animosidad contra otros miembros o estamentos del baloncesto.
- d.) Ser responsable de la más perfecta formación de sus jugadores, facilitando los medios necesarios para realizarlo.
- e.) Procurar el buen uso de las instalaciones deportivas y materiales utilizados.
- f.) Imponer su autoridad para zanjar cualquier disputa o cuestión que surja entre los miembros de dicho club (entrenadores, jugadores/as, directivos, asociados,

simpatizantes, etc.), procurando la conciliación amistosa entre todas las partes implicadas en dicho conflicto.

- g.) Rechazar toda actividad o trabajo que no reúna las condiciones o no se ajusten a las instrucciones recibidas.
- h.) Exigir y sancionar a socios y jugadores el abono de su cuota social y deportiva legalmente establecidas.
- i.) Dar cuanta información sea solicitada por parte de sus asociados y jugadores, siempre que ésta no perjudique la buena marcha del Club.
- j.) Sancionar cualquier obligación que no se lleve a cabo.

B.- OBLIGACIONES COMUNES PARA SOCIOS TÉCNICO Y JUGADORES DEL CLUB

Las obligaciones del club serán las siguientes:

- a.) Lealtad hacia el Club.
- b.) Corrección en el comportamiento ante todo.
- c.) La buena fe en el desarrollo del trabajo y actividades programadas.
- d.) El salvaguardar y defender el buen nombre e imagen del Club.
- e.) Abonar cualquier sanción económica de carácter oficial a título personal.

5.- COMISIÓN DISCIPLINARIA

- 1.) La Comisión Disciplinaria de la **A. D. Ronda** dependerá única y exclusivamente de la Junta Directiva y sólo a ésta estará obligada a rendir cuentas de sus actuaciones.
- 2.) La Comisión Disciplinaria resolverá, con carácter general, sobre las incidencias, anomalías e informes presentados en las actas de partidos tanto oficiales como amistosos, a petición de este Comité por parte de los entrenadores o persona que le sea requerido para esclarecer cualquier situación.
- 3.) La Comisión Disciplinaria, no solo podrá actuar a la vista del acta en caso de una situación surgida del partido, sino también por informes, reclamación, comunicado o de oficio, cuando tenga conocimiento de hechos que considere que puedan constituir falta.
- 4.) La Comisión Disciplinaria, tendrá plena libertad en la apreciación y valoración de las pruebas, antecedentes e informes que haya en el expediente; y según sean éstos, emitirá la consiguiente resolución.

5.) La Comisión Disciplinaria, cuando considere que no hay datos suficientes para emitir una resolución definitiva, podrá aplazarla; y mientras reúne los antecedentes necesarios, podrá acordar las medidas provisionales que considere oportunas. Las suspensiones provisionales o cautelares se consideran como parte de las sanciones definitivas que se impongan en su día.

6.) Las sanciones se tomarán en expediente en el que previamente se le notificará a la persona sancionada para que pueda recurrirla en un plazo no superior a 3 días hábiles.

7.) La decisión tendrá la aprobación de la Junta Directiva y contra ella la persona sancionada podrá recurrirla ante la misma Junta Directiva, la cual decidirá **d e f i n i t i v a m e n t e .**

8.) Las sanciones en materia leve impuestas a jugadores/as, serán recusables en un plazo inferior a 3 días naturales a la Junta Directiva la cual decidirá definitivamente.

9.) Las faltas “graves” o “muy graves” que incurran los jugadores/as o técnicos del Club, no serán recurribles y por lo tanto quedarán supeditadas a lo que decida la comisión disciplinaria, previa audiencia del interesado/a.

10.) En el caso que considere necesario se podrá requerir la citación para un careo entre las partes afectadas.

11.) La persona afectada y que se ha presentar en el careo, tendrá derecho a solicitar la presencia de una persona que aporte datos aclaratorios o en su favor y nunca siendo familiares ni miembros de los órganos disciplinarios del Club. (Comisión Disciplinaria, Junta Directiva).

12.) Bajo ningún concepto se hará público sus decisiones sin haberlas comunicado a la persona sancionada.

13.) En el caso de que persona que se le instruya un expediente y sea menor de edad o pertenezca a las categorías inferiores del club, ésta podrá estar acompañada/o durante el proceso en el que se instruya el expediente por su padre, tutor legal o persona que él decida siempre que sea mayor de edad.

5.1- FUNCIONES

a.) Abrir los expedientes sancionadores pertinentes a todas aquellas personas del club que infrinjan las normas del Régimen Disciplinario.

b.) Escuchar y atender las alegaciones que tengan que presentar las personas expedientadas.

- c.) Aplicar las sanciones de acuerdo con los Estatutos, Régimen Disciplinario o demás normas establecidas complementariamente.
- d.) Comunicar a la Junta Directiva los posibles recursos que puedan presentar las personas sancionadas.
- e.) Aplicar las normas de una forma democrática e imparcial.

5.2- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

- La Comisión Disciplinaria estará formada por 3 miembros: 2 miembros de la Junta Directiva, y el coordinador.
- Para poder juzgar un caso de indisciplina o sanción, será necesaria la asistencia de la totalidad de los miembros de dicha Comisión.
- Así mismo podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto todas aquellas personas que la comisión considere necesaria para el mejor esclarecimiento del hecho que se juzgue.

5.3- PERIODICIDAD

- Esta Comisión se reunirá de manera extraordinaria cada vez que tenga que decidir sobre la aplicación de una posible sanción impuesta a directivos, socios, delegados, técnicos, jugadores/as que presuntamente hayan cometido una falta tipificada dentro del Régimen Disciplinario del Club.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 1.) Será necesario guardar la máxima corrección y decoro en las instalaciones deportivas incluyendo sus alrededores, al igual que en las dependencias del Club.
- 2.) Por lo que no se deberá:
 - Pronunciar palabras mal sonantes durante los entrenamientos o a la finalización de los mismos.
 - Molestar o dificultar el trabajo en los entrenamientos de otro equipo, sea o no del Club.
 - Molestar de palabra o de hecho a los jugadores/as que estén entrenando aunque sea desde fuera de la pista de entrenamiento.

- Usar sin previa autorización las instalaciones o cualquier material deportivo del Club.
- Disputar partidos de preparación o amistosos en horas de entrenamiento sin autorización del coordinador.

3.) El incumplimiento del punto anterior o de alguno de sus apartados por parte de los jugadores/as o técnicos será motivo de sanción en función de la falta cometida.

4.) Toda falta de respeto o abuso de autoridad cometida por técnicos, delegados o miembros de la Junta Directiva, constituirá una falta “muy grave” y como tal será inmediatamente sancionada.

6.1- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas serán clasificadas según sus importancias en “leves”, “graves” y “muy graves”.

6.1.1 – FALTAS LEVES

A.) PARA TÉCNICOS Y JUGADORES/AS

- a.)** Faltar un día a los entrenamientos sin previo aviso o justificación.
- b.)** Demorarse hasta tres veces en la puntualidad del horario de entrenamiento o convocatoria de partidos durante un mes sin previo aviso o causa justificada.
- c.)** Los pequeños descuidos en la conservación del material del Club o clubes contrincantes en la competición (instalaciones, vestuarios, material, etc.).
- d.)** Incumplimiento en materia leve de las normas de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y dependencias del Club.
- e.)** La falta de respeto y consideración de forma leve a compañeros, entrenadores, delegados, jugadores/as o miembros de la Junta Directiva.
- f.)** La señalización durante un partido de faltas técnicas y antideportivas.
- g.)** No comunicar al Club, los posibles cambios de domicilio o residencia.

B.) PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a.) Faltar a una reunión de la Junta Directiva sin justificación.
- b.) La falta de puntualidad en las reuniones programadas.
- c.) Los pequeños descuidos en cuanto al trabajo que se le tiene encomendado.
- d.) La falta de respeto en “materia leve” a compañeros, técnicos, delegados, jugadores/as o socios del Club.
- e.) La inobservancia de los Reglamentos y órdenes internas del Club.
- f.) No comunicar al Club los posibles cambios de domicilio y residencia.

C.) PARA SOCIOS

- a.) La inobservancia de los Reglamentos y órdenes internas del Club, todo ello en “materia leve”.
- b.) La falta de respeto y consideración en “materia leve” a técnicos, delegados, jugadores/as o miembros de la Junta Directiva.
- c.) El comportamiento antideportivo en “materia leve” durante los partidos.
- d.) El incumplimiento de las normas de cuidado en las instalaciones deportivas o dependencias tanto del propio Club como de otros clubes.

6.1.2 – FALTAS GRAVES

A.) PARA TÉCNICOS Y JUGADORES/AS

- a.) Faltar un día a la convocatoria de partido sin justificación.
- b.) Faltar a la convocatoria de partido aún estando lesionado/a, como parte integrante de la plantilla.
- c.) Faltar dos días al entrenamiento durante el periodo de un mes sin causa justificada.
- d.) Acumular dos faltas leves en el periodo de un mes, excepto las de puntualidad.
- e.) Abandonar un entrenamiento sin previa autorización del entrenador o la persona responsable en ese momento.

- f.)** La falta de respeto (incluyendo bromas de mal gusto, risas, burlas...) hacia los miembros de su equipo o del Club, al igual que entrenadores, delegados y directivos.
- g.)** El pronunciamiento de palabras fuera de lugar (insultos, gritos, expresiones malsonantes, etc.)
- h.)** La imprudencia en los entrenamientos o partidos que implique riesgo a sus compañeros o al equipo contrario.
- i.)** El comportamiento antideportivo contra el equipo contrario y/o arbitral (insultos. Desprecios, intentos de agresión no consumada, etc.).
- j.)** Las descalificaciones verbales entre técnicos y jugadores/as del mismo equipo o del Club.
- k.)** Entrenar o disputar partidos amistosos en otros equipos sin previa autorización del entrenador o coordinador.
- l.)** El incumplimiento en “materia grave” de los reglamentos y órdenes de servicio en el uso de las instalaciones deportivas.
- m.)** La desobediencia a las indicaciones del entrenador durante los entrenamientos.
- n.)** El atraso en el pago de las cuotas deportivas establecidas sin previa comunicación al Club de la causa.

B.) PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a.)** La acumulación de dos faltas leves en el periodo de un mes, excepto las de puntualidad.
- b.)** Faltar a dos reuniones de la Junta Directiva consecutivas sin justificación.
- c.)** El incumplimiento de las normas establecidas respecto al cargo que desempeñe.
- d.)** El entorpecimiento, omisión maliciosa y falsedad de datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la buena marcha del Club.
- e.)** Las descalificaciones y enfrentamientos verbales entre los compañeros y/o jugadores, técnicos, delegados y socios del Club.
- f.)** El incumplimiento “en materia grave” de los reglamentos y órdenes de servicio en el uso de las instalaciones deportivas.

C.) PARA SOCIOS

- a.) La acumulación de dos faltas leves dentro del periodo de un mes.
- b.) El incumplimiento “en materia grave” de los Estatutos, Régimen interno o demás normas complementarias.
- c.) El incumplimiento “en materia grave” de los reglamentos y órdenes de servicio en el uso de las instalaciones deportivas.
- d.) La falta de respeto y consideración hacia los jugadores/as, técnicos o miembros de la Junta Directiva.
- e.) El comportamiento antideportivo antes, durante y después de los partidos.
- f.) Los insultos verbales hacia el equipo contrario o equipo arbitral que puedan perjudicar y sancionar al Club

6.1.3 – FALTAS MUY GRAVES

A.) PARA TÉCNICOS Y JUGADORES/AS

- a.) La reiteración de una falta grave, aunque esta haya sido sancionada.
- b.) Más de diez faltas de puntualidad en los entrenamientos durante un periodo de tres meses sin causa justificable.
- c.) Faltar dos días a la convocatoria de partidos durante el periodo de dos meses sin justificación alguna.
- d.) Los actos de indisciplina en los entrenamientos y encuentros.
- e.) Faltar cinco días consecutivos o alternos a los entrenamientos en un periodo de dos meses sin justificación alguna.
- f.) Las agresiones físicas consumadas a compañeros, equipo contrario o equipo arbitral, tanto dentro como fuera de la pista deportiva.
- g.) Los malos tratos de obra, palabra o falta grave de respeto y consideración a técnicos, miembros de la Junta Directiva o familiares de estos, así como a los propios compañeros.
- h.) Los destrozos provocados en las instalaciones deportivas, tanto propias como de otros clubes, al igual que sus dependencias.
- i.) La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal dentro del Código Penal.

- j.)** La conducta de un jugador que provoque o motive la suspensión definitiva de un partido.
- k.)** La indisciplina o desobediencia a los Estatutos, Régimen interno o demás normas establecidas por el Club.
- l.)** El atraso en el pago de dos cuotas deportivas establecidas sin previa comunicación al Club de la causa.

B.) PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a.)** La reiteración de una falta grave, aunque esta haya sido sancionada.
- b.)** La no asistencia de forma reiterada y sin justificación a las reuniones de la Junta Directiva.
- c.)** El incumplimiento del cargo que desempeñe.
- d.)** Revelar datos de importancia para el Club a personas ajenas a dicho Club.
- e.)** Los malos tratos de obra, palabra o falta grave de respeto y consideración a otros miembros de la Junta Directiva, técnicos y jugadores/as del Club.
- f.)** Cualquier tipo de agresión física.
- g.)** Las injurias dirigidas a personas e instituciones de toda índole.
- h.)** La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal dentro del Código Penal.
- i.)** El incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, las de Régimen interno o demás normas complementarias fijadas por el Club.

C.) PARA SOCIOS

- a.)** La reiteración de una falta grave, aunque esta haya sido sancionada.
- b.)** Los malos tratos de obra, palabra o falta grave de respeto y consideración a compañeros, técnicos, jugadores/as del Club u otros clubes, además de miembros de la Junta Directiva o familiares de estos.
- c.)** Las injurias dirigidas a personas e instituciones de toda índole.
- d.)** La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal dentro del Código Penal.

- e.) El incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, las de Régimen interno o demás normas complementarias fijadas por el Club.
- f.) Las acciones que provoquen la suspensión parcial o total de un encuentro

✓ *Toda falta que haya sido cometida por un delegado de un equipo estará encuadrada dentro del apartado de técnicos y jugadores.*

7.- SANCIONES

Las máximas sanciones que podrán imponerse serán las siguientes, en función del tipo de falta y del cargo que ocupe dentro del Club.

1.) TÉCNICOS Y JUGADORES/AS

Faltas leves

- Amonestación realizada por el entrenador o cualquier miembro de la Junta Directiva.
- Amonestación por escrito por parte de la Comisión Disciplinaria.
- Ser apartado/a del equipo durante los entrenamientos hasta dos sesiones.
- La presentación de excusas o perdón públicamente a la institución o persona dañada.

Faltas graves

- Amonestación pública por parte de la Junta Directiva.
- Separación del equipo de dos a quince días.
- En caso de ser capitán o capitana del equipo o portavoz, será la pérdida de dicho cargo.
- La presentación de excusas o perdón públicamente a la institución o persona dañada.
- En caso de desperfectos materiales, compensación económica por los desperfectos ocasionados (si fuera necesario).

Faltas muy graves

- Separación del equipo de quince a treinta días.
- Las expulsión definitiva del Club.

2.) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Faltas leves

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito por parte de la Comisión Disciplinaria.
- Suspensión del cargo que ocupa durante una semana.
- La presentación de excusas o perdón públicamente a la institución o persona dañada.

Faltas graves

- Amonestación pública por parte de la Junta Directiva.
- Suspensión de dicho cargo que ocupa de siete días a un mes.
- La presentación de excusas o perdón públicamente a la institución o persona dañada.
- En caso de desperfectos materiales, compensación económica por los desperfectos ocasionados (si fuera necesario).

Faltas muy graves

- Suspensión del cargo que ocupa de uno a tres meses.
- La separación definitiva de la Junta Directiva del Club.

3.) SOCIOS Y PADRES

Faltas leves

- Amonestación verbal realizada por el presidente del Club..

- Amonestación por escrito por parte de la Comisión Disciplinaria.

Faltas graves

- Amonestación pública por parte de la Junta Directiva.
- La presentación de excusas o perdón públicamente a la institución o persona dañada.
- En caso de desperfectos materiales, compensación económica por los desperfectos ocasionados (si fuera necesario).

Faltas muy graves

- La incapacidad para poder ocupar cargos directivos.
- La imposibilidad de estar presente durante los encuentros de los equipos del Club o en sus dependencias de una forma temporal o definitiva.
- La separación definitiva del Club.

✓ *En el caso de que un jugador/a esté apartado de la disciplina del equipo, no le exime de la obligación de entrenar, ya sea por separado o con otro equipo del Club.*

8.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 1.)** Para la aplicación de sanciones por faltas “graves” o “muy graves” a cualquier miembro del club, será necesario la incoación de un expediente sancionador ordenado por el Comité Disciplinario o en casos excepcionales por la Junta Directiva.
- 2.)** La Comisión Disciplinaria, en el ámbito de su jurisdicción disciplinaria, adoptará las resoluciones en virtud del expediente instruido al respecto, siempre que sea en materia grave o muy grave.
- 3.)** La instrucción del expediente irá a cargo de una persona designada por la Comisión Disciplinaria y perteneciente a la Junta Directiva.
- 4.)** El instructor del expediente ordenará todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en ese caso solicitará los informes que considere necesarios.
- 5.)** Los hechos objetos de controversia se podrán acreditar por cualquier tipo de prueba.

- 6.)** Si la Comisión Disciplinaria considera suficientemente probados los hechos objeto del expediente, o estima improcedente la práctica de alguna de las pruebas solicitadas, podrá denegar la práctica.
- 7.)** Una vez reunidas todas las pruebas, la persona encargada del expediente, formulará por escrito sus conclusiones y calificará el tipo de la falta. Seguidamente se le dará vista al inculpado para que pueda realizar sus alegaciones en su defensa.
- 8.)** En el escrito de descargo, el inculpado expondrá sus alegaciones respecto a los hechos que se le imputa, aportando o solicitando pruebas que demuestren su no culpabilidad.
- 9.)** Una vez finalizado el expediente, pasará a la Comisión Disciplinaria, para la calificación definitiva de la falta y si procede dictaminar la sanción correspondiente.
- 10.)** Contra la resolución final, el inculpado podrá recurrir a la Junta Directiva en un periodo menor de siete días.
- 11.)** Cuando se trate de una falta “muy grave”, la sanción acordada por la Comisión Disciplinaria tendrá solo carácter de propuesta, debiendo elevarse el expediente a la Junta Directiva para su resolución definitiva.
- 12.)** Siempre que se trate de una falta “muy grave”, la Junta Directiva del Club, podrá acordar como medida preventiva la inmediata suspensión de sus derechos, hasta que no se conozca la sanción definitiva.
- 13.)** Puede darse la circunstancia que durante el proceso disciplinario el inculpado pueda disfrutar de sus privilegios mientras no se emita una resolución al expediente, siempre y cuando la Comisión Disciplinaria o la Junta Directiva estimen lo contrario.
- 14.)** El Comité se guarda la potestad de sancionar económicamente, cuando el inculpado haya provocado una sanción de tipo económica importante por parte del Comité Disciplinario de la Federació Catalana de Bàsquetbol.
- 15.)** Toda sanción económica será hecha efectiva de forma íntegra por parte del inculpado.